



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 808-2013-GR/MOQ

Fecha: 13 de Agosto del 2013

VISTO:

El Informe Nº 1016-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ., emitido por la Dirección de Logística y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley Nº 27680, y lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua; cuyas contrataciones y adquisiciones se rige por la Ley de la materia;

Que, según el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o Concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos. A hora bien a través de los Procesos de Selección se establece el procedimiento a fin de poder contratar con la ejecución de Obras y la Adquisición de Bienes y Servicios en General o de Servicios de Consultoría Especializada;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua ha celebrado Contrato Nº 145-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ., ADP-10-2012-CEP/GR.MOQ., con la Empresa Transportes y Cal Ortiz S.R.L., para la Contratación del Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado, para el Proyecto: **"Reconstrucción de la Infraestructura de Riego Represa Chirimayuni, Distrito de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua"**.

Que, mediante Informe Nº 297-2013-CAHA-RO-SGO-GRI/GR.MOQ., de fecha 01 de Julio del 2013, el Residente de Obra y el Inspector, solicitan prestación Adicional del 25% del Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio, en vista que el Contrato Nº 145-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ., ADP-10-2012-CEP/GR.MOQ., se encuentra vigente, lo que permitirá la culminación de las metas programadas en el eje de la presa; asimismo informa que dicho servicio adicional será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre Canon; Meta: (080)-0042-2022049-4000097-10-025-0050 - **"CONSTRUCCIÓN DE REPRESA - COSTO DIRECTO"**; Especifica de Gasto: 2.6.2.3.4 5 - Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios; solicitud que lo hace en merito al Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 174 de su Reglamento y siguiente detalle:

PIP	CONTRATO Nº 145-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ.			ADICIONAL 25% D.S. Nº 184-2008-EF. ART. 174 Y MODIFICATORIA	
	Descripción	Cantidad.	Costo S/	Cantidad.	Costo S/.
"Construcción Infraestructura de Riego Represa Chirimayuni, Distrito de Chojata, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Región Moquegua"	Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio de 10TN	1470H/M	196,980.00	367.5 H/M	49,245.00
NOTA: El Costo Adicional del 25% asciende al Monto de S/. 49,245.00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles.					





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° ~~808-2013-GR/MOQ~~

Fecha: ~~13 de Agosto del 2013~~

Que, mediante Informe N° 031-2013-JFJJ-AL-SGO-GRI/GR.MOQ., de fecha 09 de Julio del 2013, que es procedente suscribir la Adenda al Contrato N° 145-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ., de fecha 03 de Setiembre del 2012, suscrito al amparo de la Adjudicación Directa Pública N° 10-2012-CEP/GR.MOQ., para la adquisición de Contratación del Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado, para la Ejecución del Proyecto: "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego Represa Chirimayuni, Distrito de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua".

Que, mediante Informe N° 1016-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ., de fecha 19 de Julio del 2013, la Dirección de Logística y Servicios Generales, solicita la Prestación de Adicionales al Contrato N° 145-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ., del Proyecto "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego Represa Chirimayuni, Distrito de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua".

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificado por la Ley N° 29873, establece:

Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Artículo 174°.- Adicionales y Reducciones

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, específicamente en sus Artículos 41 de la Ley y 174 del Reglamento, es atribución del Titular del Pliego disponer la Reducción de Prestaciones Contractuales, hasta el 25% del monto contractual.

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21° de la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902; Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley 29812 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL del 25% de las prestaciones contenidas en el Contrato N° 145-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ., de fecha 03 de Setiembre del 2012, celebrado entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Empresa Transportes y





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **808-2013-GR/MOQ**

Fecha **13 de Agosto del 2013**

Cal Ortiz S.R.L., para la Contratación del Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado, para el Proyecto: "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego Represa Chirimayuni, Distrito de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y siguiente detalle:

PIP	CONTRATO Nº 145-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ.			ADICIONAL 25%D.S.Nº 184-2008-EF. ART. 174 Y MODIFICATORIA	
	Descripción	Cant.	Costo S/	Cant.	Costo S/
"Construcción Infraestructura de Riego Represa Chirimayuni, Distrito de Chojata, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Región Moquegua"	Ser. De Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio de 10TN	1470H/M	196,980.00	367.5 H/M	49,245.00

NOTA: El Costo Adicional del 25% asciende al Monto de S/. 49,245.00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Logística y Servicios Generales, a través del Área de Contrataciones, formula la Addenda al Contrato Nº 145-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ., para precisar las modificaciones que se deriven de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Órgano Regional de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras, y Dirección de Logística y Servicios Generales, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAVC/P.GRM
JCCC/DRAJ
JFZZ.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. MARTIN A. VIZCARRA OSORIO
PRESIDENTE REGIONAL

